

AÑO CIX - N° 28.232
CORRIENTES, JUEVES 04 de FEBRERO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Resoluciones Pág: N° 2
Disposiciones Pág: N° 4

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 4
Citaciones - Interior Pág: N° 4
Remates - Capital Pág: N° 5

Sección General

Convocatorias Pág: N° 6

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 6



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2473

Corrientes, 9 de diciembre 2020

Visto:

El expediente N° 310-15351 -2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar los gastos que demanda el mantenimiento de las ambulancias de los distintos centros de salud de la provincia y demás vehículos del ministerio.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a las disponibilidades existentes.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 281/2020 de la Jurisdicción 02 - Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendada por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto N° 2548

Corrientes, 30 de diciembre de 2020

Visto:

El expediente N° 122-15-12-00353/2020, caratulado: "CONTADURÍA GENERAL. REF.: CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA SOLICITUDES DE FONDOS PERMANENTES PARA EL EJERCICIO 2021", y

Considerando:

Que en autos se tramita la constitución de los Fondos Permanentes de cada uno de los Servicios Administrativos de la Administración Central para el ejercicio financiero 2021, y sus respectivas Unidades de Organización.

Que atento a la conformidad prestada por el Ministro de Hacienda y Finanzas corresponde autorizar los Fondos Permanentes solicitados.

Que intervinieron, a fs. 85 la Contaduría General de la Provincia a través de la Nota

Nº 59/20; y a fs. 86 la Tesorería General de la Provincia, ambas reparticiones sin formular objeciones a las solicitudes de fondos permanentes para el Ejercicio Económico 2021.

Que el presente se encuadra en las disposiciones del Decreto Nº 3055/2004, reglamentario del Régimen de Fondos Permanentes, autorizado mediante el Artículo 75º de la Ley de la Administración Financiera Nº 5.571.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYANSE en los Servicios Administrativos de la Administración Central, los Fondos Permanentes para el ejercicio financiero 2021 que como **Anexo I** forma parte del presente, por los montos que en cada caso se indica; y en las respectivas Unidades de Organización cuando expresamente así se establezca, encuadrándose los mismos en el Decreto Nº 3055/2004.

ARTÍCULO 2º: EXCEPTÚANSE a los Fondos Permanentes de la Jefatura de Policía y de la Administración Central dependientes del Ministerio de Seguridad, del Ministerio de Salud Pública, del Ministerio Secretaría General y del Ministerio de Desarrollo Social de lo consignado en los Artículos 23, 28 y 29 inciso b, puntos 1 y 2 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004; encuadrándose los mismos en la excepción establecida en el último párrafo del artículo 22 del nombrado Anexo y Decreto, cuando se reúna la condición allí citada.

ARTÍCULO 3º: EXCEPTÚASE al Fondo Permanente del Ministerio de Producción destinado a Remates Ganaderos de Pequeños Productores y Ferias, Exposiciones y Misiones; como así también al Fondo Permanente de la Fiscalía de Estado destinado a Gastos en Juicios del cumplimiento del tope consignado en el artículo 28 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004.

ARTÍCULO 4º: EXCEPTÚANSE a los Fondos Permanentes del Ministerio de Educación destinados a Trabajos Públicos en Infraestructura Escolar, Compra de Equipamientos y Mobiliario Escolar, y Reparación de Vehículos; y al Programa "Calidad Educativa" del cumplimiento del tope consignado en el artículo 28 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004.

ARTÍCULO 5º: AUTORIZÁSE al Ministerio de Producción para que con el Fondo Permanente destinado al Plan Ganadero Provincial (Ejecución del Sub Plan Aguas) pueda contratar con personas físicas -mediante Resolución del Sr. Ministro- exceptuándose de lo dispuesto en el artículo 101 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 6º: AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio para que con el Fondo Permanente destinado al Programa "Crecer sin Trabajo Infantil y Promoción del Empleo", y al "Programa Integral de Capacitaciones", pueda contratar con personas físicas -mediante Disposición del Sr. Subsecretario-

exceptuándose de lo dispuesto en el artículo 101 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 7º: AUTORIZÁSE al Ministerio de Salud Pública para que con el Fondo Permanente destinado a la Atención Primaria de la Salud, pueda contratar con personas físicas -mediante Resolución del Sr. Ministro- exceptuándose de lo dispuesto en el artículo 101 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 8º: AUTORIZÁSE al Ministerio de Coordinación y Planificación para que con el Fondo Permanente destinado al "Plan Estratégico Participativo de Desarrollo Socioeconómico" (PEP 2030), pueda contratar con personas físicas -mediante Resolución del Sr. Ministro- exceptuándose de lo dispuesto en el artículo 101 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 9º: LOS Fondos Permanentes de la Secretaría Legal y Técnica y de la Secretaría Privada del Gobernador serán constituidos, ampliados, repuestos, rendidos y cancelados por sus respectivos Departamentos de Administración, que a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 y su Anexo I serán considerados con las mismas facultades, rango y trato que la Dirección de Administración del Ministerio Secretaría General; exceptuándose los a dichos fondos de lo consignado en artículo 6º, inciso e, y de lo consignado en los artículos 23, 28 y 29 inciso b, puntos 1 y 2 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004; encuadrándose los mismos en la excepción establecida en el último párrafo del artículo 22 del nombrado Anexo y Decreto, cuando se reúna la condición allí citada.

ARTÍCULO 10º: POR los Servicios Administrativos Jurisdiccionales se emitirán los respectivos Libramientos de Entrega contra la Tesorería General de la Provincia, por los conceptos y montos consignados en el **Anexo I** del presente Decreto.

ARTÍCULO 11º: LA totalidad de los Fondos Permanentes constituidos por el presente decreto deberán ser cancelados en el ejercicio financiero 2021, debiendo reintegrarse en el mismo ejercicio los saldos no utilizados de dichos Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 12º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 13º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial, librense copias y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2590

Corrientes, 30 de diciembre 2020

Visto:

El Expediente Nº 190-00622/2020, caratulado FIESTA NACIONAL DEL CARNAVAL del Ministerio de Turismo y,

Considerando:

Que vienen las presentes actuaciones para la aprobación de la Resolución Nº 939 del 30 de Diciembre del 2020 del Ministerio de Turismo.

Que el acto administrativo invocado tiene por finalidad

<p>el reconocimiento del gasto ejecutado en el ejercicio 2020.</p> <p>Que a fs.147 obra Informe C.G.P Nº 341/2020 de Contaduría General de la provincia, solicitando dar curso al reconocimiento del gasto.</p> <p>Que a fs.172 y vuelta se acompaña Dictamen Fiscal Nº 03741/2020 de la Fiscalía de Estado de la provincia, considerando pertinente dar curso a la prosecución del trámite de reconocimiento del presente gasto 2020.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p>	<p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE, la Resolución Nº 939 de fecha del 30 de Diciembre del 2020 del Ministerio de Turismo, la que como anexo pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Turismo.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Sebastián Ariel Slobayen</p>
---	--

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Municipalidad de Chavarría Resolución Nº 54/2020 Chavarría, (Ctes.), 01 de Diciembre de 2.020</p> <p>Visto: La ejecución de obra de viviendas de emergencia y las facultades del DEM</p> <p>Considerando: Que en fecha 10 de noviembre 2.020 se produce el incendio en el hogar de la familia Gómez María Itati DNI 36.726.294, constituidas por Barrio Costa Esperanza S/N. Que el incendio trajo aparejado la pérdida total de la casa, asistiéndole el municipio en todo para lo cual fuera necesario, sumado a la colecta solidaria de vecinos de nuestra localidad.</p> <p>Que a fin de reconstruir la vivienda de esta familia, cuyo informe de la asistente social, carece de recursos económicos para afrontar la totalidad de la reconstrucción, hace imprescindible la intervención estatal municipal, aportando con algunos materiales, como ser maderas, que prontamente pongan al resguardo de esta familia.</p> <p>Que asimismo, se implementara un programa de asistencia a aquellas familias cuyas viviendas necesiten apuntalamiento y refacciones al menos mínimas, por lo que la compra debe ser considerada dentro de una mayor amplitud.</p> <p>Que actualmente la municipalidad realiza en simultáneo la construcción de cuatro (4) casas de emergencia.</p> <p>Que dentro de los materiales necesarios para la ejecución de las obras se detallan entre otras, puertas, ventanas, chapas, barras de hierro, cemento, cal, arena, ladrillos.</p> <p>Que la Carta Orgánica Municipal estable en su art. 7º la aplicación supletoria de la ley 6042.</p> <p>Que estas obras se encuadran dentro de lo previsto en los artículos 1º, 145º y 161º de la Ley 6042 Orgánica de las municipalidades.</p> <p>Que la Ley 3079 rige la obra pública en el ámbito del estado provincial, con su decreto reglamentario Nº 1483/16 que fija los topes de contratación.</p> <p>Que del mismo surge el tope de pesos \$ 1.000.000 para la compra directa de materiales para obra pública.</p> <p>Que asimismo en sus Atribuciones y Deberes del</p>	<p>Municipio "Art. 36º: Son atribuciones y deberes específicos del Municipio. ; inc. 28) Ejercer cualquier otra función o atribución que emane de su naturaleza como gobierno local autónomo en el marco de la distribución de competencias y funciones establecidas en la Constitución Nacional, Provincial y esta Carta Orgánica.-</p> <p>Que asimismo la Carta Orgánica municipal establece como atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal entre otras las siguientes Atribuciones y Deberes del Intendente "Art.172º: Son atribuciones y deberes del Intendente: inc. 1º. Representar a la Municipalidad, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas.; 25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y e m i t i r l a s ó r d e n e s d e pago que correspondan</p> <p>Que todo ello se encuadra dentro de las atribuciones conferidas por la CARTA ORGANICA MUNICIPAL y ley 6042.</p> <p>Por Ello: El Sr. Intendente Municipal de Chavarría</p> <p>Resuelve:</p> <p>ARTÍCULO.1º: LÍBRESE orden de pago de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 44.370,70.-) a la firma SALADAS FORESTAL S.A. CUIT 30-70817958-9, conforme los considerando expuestos.</p> <p>ARTÍCULO.2º: LÍBRESE orden de pago de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 85.248,00.-) a la firma AGRONORTE BELLA VISTA SRL CUIT 30-71534831-0, conforme los considerando expuestos.</p> <p>ARTÍCULO 3º: LÍBRESE orden de pago de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 46.600,00.-) a la firma Lubricentro Avenida de María Eugenia Beckley CUIT Nº 27-27558148-3, conforme los considerando expuestos.</p> <p>ARTÍCULO 4º: LÍBRESE orden de pago de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS (\$ 197.664.12.-) a la firma SUPER CHAPA SRL. CUIT 30-66986407-4, conforme los considerando expuestos.</p> <p>ARTÍCULO 5º: ENCUÁDRESE la presente contratación de compra directa para obra pública en las previsiones</p>
---	--

de los art. 1º, 145º y 161º de la Ley 6042 Orgánica de las municipalidades, Ley 3079 de obra pública, y su decreto reglamentario Nº 1483/16.

ARTÍCULO 6º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE, Comuníquese, publíquese y Archívese.-

Roberto E. Dieringer – Intendente

Juan Mazzoli – Secretario

Municipalidad de Chavarría

Resolución Nº 55/2020

Chavarría, (Ctes.), 01 de Diciembre de 2.020

Visto:

El concurso de precio para adquirir desmalezadora motoguadañas para operaciones de limpieza, desmalezamiento y las facultades conferidas al DEM por la Carta Orgánica Municipal;

Considerando:

Que al acercarse el tiempo estival, hace necesario aumentar los trabajos de corte y desmalezamiento de plazas, vía públicas y terrenos a fin de evitar entre otras cosas, la proliferación de mosquitos entre ellos quien transmite Dengue y/o fiebre amarilla entre otros.

Que asimismo, también realizar los trabajos de mantenimiento de plazas y espacios públicos.

Que el municipio no cuenta dentro de sus herramientas, esos elementos, siendo necesario para el cumplimiento de los servicios municipales la adquisición de las mismas.

Que por lo establecido en art. 145 de ley 6042, la Municipalidad, se rige en lo que resulte pertinente por la Ley Nº 5571 de Administración Financiera y su decreto Reglamentario.

Que el art. 109º inc. 2) de ley 5571 establece el régimen de compra directa previo concurso de precios, según la reglamentación oportunamente que se dicte.

Que el DECRETO Nº 3056/04 – MODIFICADO MEDIANTE DECRETO Nº 406/05 (16-03-2005), en su capitulo VI, (arts 91 a 98) reglamenta el Régimen de Contrataciones por Concurso de Precios, destacando la informalidad del procedimiento.

Que el decreto provincial 83/19 de fecha 01/02/2019 actualiza los montos de contratación. Siendo el monto para el concurso de precios hasta la suma de Pesos un millón doscientos Mil (**\$1.200.000,00**).

Que por Res DEM Nº 25/2020 el municipio de Chavarría se adhiere al Decreto Provincial Nº 370/2020.

Que se recepcionan cuatro cotizaciones correspondiendo a las siguientes empresas: la Primera oferta de la empresa BULONERA ARGENTINA SRL. CUIT Nº 30-70796852-0 por dos motoguadañas marca ECCUS 52 CC., El precio total asciende a \$ 48.000.

Que la segunda oferta corresponde a la empresa COINSA S.A. CUIT Nº 33-70939890-9, por dos motoguadañas ECHO SRM 4605 U, cuyo precio asciende a \$ 130.064,56

Que la tercer oferta es de la empresa FORRAJERA VIENTO NORTE de Víctor Hugo Cemborain CUIT Nº 20-24201455-4 por una motoguadaña ECHO 45 7cc SRM-4605-U por

un precio de \$ 69.350 y una desmalezadora HUSQVARNA 345 FR 45,7 cc 2 8 HP por un precio de \$ 94.710, haciendo un total de \$ 164.060,00.-

Que la cuarta oferta es del Sr. ROBERT MALDONADO, CUIT 20-13013399, por una motoguadaña STIHL FS 280 a \$ 74.000.

Que de las ofertas agregadas al expediente de referencia, resulta más oportuna y conveniente a los intereses del municipio la oferta corresponde a la empresa COINSA S.A. CUIT Nº 33-70939890-9, por dos motoguadañas ECHO SRM 4605 U, cuyo precio asciende a \$ 130.064,56.

Que en cuidado de la hacienda municipal, previendo los ingresos y gastos, habiendo imputación presupuestaria, y la adquisición de maquinaria para el parque municipal para la provisión y ejecución de obras y servicios;

Por Ello:

El Sr. Intendente Municipal de Chavarría

Resuelve:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el concurso de precios realizados, aceptándose la oferta realizada por COINSA S.A. CUIT Nº 33-70939890-9, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: ADQUIÉRASE dos (02) motoguadañas ECHO SRM 4605 U, cuyo precio asciende a PESOS CIENTO TREINTA MIL SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 130.064,56) autorizándose a Tesorería librar los correspondientes orden de pago.

ARTÍCULO 3º: INCORPÓRESE al inventario municipal las herramientas descritas e individualizada en el art. 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a Tesorería, notifíquese, dese al registro Municipal y oportunamente archívese.

Roberto E. Dieringer – Intendente

Juan Mazzoli – Secretario

Municipalidad de Chavarría

Resolución Nº 56/2020

Chavarría, (Ctes.), 22 de diciembre de 2.020

Visto:

La proximidad de las festividades de Navidad y Año Nuevo y atribuciones conferidas por la Carta Orgánica municipal al DEM;

Considerando:

Que, tal como se ha reiterado en años precedentes, este DEM entiende que estas festividades tienen un profundo significado religioso y espiritual, y su celebración en familia forma parte de las costumbres más enraizadas de la comunidad.

Que asimismo a fin de incentivar el consumo interno cuya masa salarial municipal adquiera los productos mininos en comercios locales a fin de afrontar los gastos para las fiestas de fin de año.

Que el denominado Plus de fin de año debe ser otorgado

<p>sin que el mismo represente un desequilibrio a las finanzas municipales.</p> <p>Que de lo informado por tesorería municipal existe fondos disponibles para abonar un plus de pesos dos mil a cada agente municipal de planta permanente y contratados, cuyo anexo forma parte de la presente.</p> <p>Que la Carta Orgánica Municipal establece como Atribuciones y Deberes del Intendente: Art.172º: Son atribuciones y deberes del Intendente: 1) Representar a la Municipalidad, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas.2) Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, y reglamentarlas si correspondiese... 12) Fijar su remuneración, la del Vice Intendente y demás funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo Municipal.-</p> <p>Que a los fines de poder llevar adelante el incremento salarial, se deberá asignar la correspondiente partida presupuestaria.-</p> <p>Por Ello: El Sr. Intendente Municipal de Chavarría</p>	<p>Resuelve: ARTÍCULO 1º: OTORGAR por única vez un Plus adicional remunerativo, de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00.-) a todos los Empleados Municipales Planta Permanente, Contratados, de gabinete, y electivos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de Chavarría, (Ctes.), cuyo listado como anexo forma parte de la presente resolución.-</p> <p>ARTÍCULO 2º: EXCEPTÚASE del aumento previsto en el art. 1º del presente a los Sres. Concejales y empleados dependientes del H.C.D.-</p> <p>ARTÍCULO 3º IMPÚTESE a la correspondiente partida presupuestaria a los fines de poder llevar adelante lo dispuesto en el presente.-</p> <p>ARTÍCULO 4º: La Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-</p> <p>ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, Comuníquese a tesorería, comuníquese al HCD, publíquese y Archívese.-</p> <p>Roberto E. Dieringer – Intendente Juan Mazzoli – Secretario</p>
--	---

Sección Judicial

Citaciones Capital

<p style="text-align: center;">Expte. Nº197809/20</p> <p>La Dra. Nora G. Chaves Caballero, Juez del Juzgado de Familia Nº 1 de la Provincia de Corrientes, Cita Y Emplaza por el término de tres (3) días, a la Sra. Mansilla Beatriz DNI Nº 20.516.612 para que comparezca a tomar intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para</p>	<p>que lo represente (art. 343 y 156 2 p. y 566 por analogía del CPCYC) en los obrados: " Piñeiro Fernando Emir C/ Mansilla Beatriz S/Divorcio". Expte. Nº197809/20 que se tramita ante el Juzgado de Familia Nº 1 de esta Ciudad de Corrientes sito en calle 9 de Julio Nº 1066 3º piso. Corrientes,30 de Noviembre de 2020</p> <p>Dra. Nora Caballero I: 03/02 – V: 05/02</p>
--	---

Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;">Expte. Nº 7927/16</p> <p>El Dr. Diego Jean Pedrozo, Juez de Paz de la localidad de San Cosme, Provincia de Corrientes, Cita Y Emplaza por el término de diez (10) días a las Sras. Graciela Elena Gago Perez Coppola Y Maria Luisa Coppola De Gago Perez y a todos los que o quienes se consideren con derechos al Dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro del término de 10 (diez) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso bajo apercibimiento designar Defensor Oficial de Ausentes para que le represente en él .Sobre el inmueble individualizado ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes , Bajo Tomo 1, Folio 45 y 49 del Año 1965 de la Localidad de Santa Ana Departamento de San Cosme , Plano de Mensura Nº2477-E ;Ubicado en MZ 4 Lote Nº 5 de la localidad de .Santa Ana Departamento de San Cosme: Adrema R2-129-1 .Superficies a prescribir es de 1480,29 m2, el rumbo adoptado es constante de 27, 93 m de frente y contra frente por 53 metros de fondo y contra fondo lindado al Sur su frente calle Ituzaingó, al Este José A Gauna , al Oeste con más terreno de Rafael Benítez y Estefanía Isaurralde y al ,Norte con Eduardo Alberto</p>	<p>Pinedo . A fin de que conteste la Demanda y/o haga valer los derechos que intime corresponder , en el juicio de prescripción adquisitiva del mismo , caratulado:" BENITEZ ALICIA LIDIA Y BENITEZ MARIA MERCEDES C/ GAGO PEREZ COPPOLA ,GRACIELA ELENA CLARA Y COPPOLA DE GAGO PEREZ MARIA LUISA Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ", Expte. Nº 7927/16, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de San Cosme, Sito En Calle Elena Osuna S/ N. Dra Carmen Ines Cardozo Vera –Secretaria –del Juzgado de Paz de San Cosme. San Cosme (Ctes),20 de Noviembre de 2020</p> <p>Dra. Carmen Vera I: 03/02 – V: 04/02</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº PXG 35372/20</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: ALEJANDRO NERI ESTIGARRIBIA, SIN MÁS DATOS, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones</p>
---	---

caratuladas: PXG 35372/20 - "ESTIGARRIBIA GISELA AYELEN ALEJANDRA S/ DENUNCIA SUP./ ROBO-GOYA (INT.N.31.728)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: ROBO, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si	así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 18 de DICIEMBRE de 2020.- Dr. CARLOSA. BALESTRA I:03/02 V:09/02
---	--

Remates - Capital

Expte. N°114326/15	
<p>Se hace saber, que por disposición del Juzgado Civil y Comercial N°9 de la ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "MARCELO LEGUIZAMON Y AGROLEG S.A. S/QUIEBRA PEDIDA POR COOPERATIVA DE CREDITO ARENERA LIMITADA" Expte. N°114326/15, previa 2 (dos) publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario local que, el Martillero judicial ANGEL ALEJANDRO ARCE, Matrícula S.T.J. Ctes N°383, procederá a vender en PUBLICA SUBASTA, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, el día Viernes, 26 de febrero de 2021 a las 09,30 hs en el escritorio de la calle Plácido Martínez N°1350 de ésta ciudad (Sede del Colegio Público de Martilleros y Corredores de la Provincia de Corrientes), el siguiente BIEN que a continuación se detalla: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR MARCA TOYOTA MODELO HILUX 4X4 CABINA DOBLE SRC/AB 3.0TDI- tipo PICK UP AÑO 2010 DOMINIO IUS 871, MOTOR N°1KD-7949137, CHASIS N°8AJFZ22GXA5012715. TITULARES SOBRE EL DOMINIO: AGROLEG S.A. GRAVAMENES INHIBICIONES EMBARGOS: 1) JURISDICCIÓN C. AUTONOMA DE BS.AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES 15002603 AÑO 2012 AGROLEG S.A. MONTO DEMANDADO: 10107,97 INTERESES 1529,56 ANOTACION INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO 1242312 EL 10/11/15 FECHA DE VENCIMIENTO 11/11/20. 2) JURISDICCIÓN: CORRIENTES. FISCO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ AGROLEG S.A. S/ APREMIO EXPTE. 100388/14- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°1 ANOTACION INGRESADA POR EL R.S. 2011 CON EL NRO 6510 EL 16/02/2016 FECHA DE VENCIMIENTO</p>	<p>19/02/2021. 3) ANOTACIÓN DE LA PRESENTE CAUSA 4) EMBARGO-JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA, SECRETARIA N°1, CORRIENTES-OFICIO N°466/19 AUTOS "OSPRERA C/AGROLEG S.A. S/EJECUCION FISCAL", DEUDAS: Ante la Municipalidad de la ciudad de Corrientes al 30/10/2020 alcanza la suma de \$21.952,01. BASE DE VENTA: \$1.000.000,00 (PESOS UN MILLON). CONDICIONES DE VENTA: Señá: 10% Al contado y al mejor postor, ambos en el acto y en dinero en efectivo y en PESOS, la que se podrá efectuar a través de transferencia electrónica al CBU que indique el martillero. Se hace constar que el comprador deberá abonar el saldo del precio dentro del quinto día de notificado de la aprobación del remate, debiendo el comprador, fijar domicilio procesal en la ciudad de Corrientes (Capital). Los gastos de transferencia e inscripción del automotor serán a cargo del comprador. El bien se remata en el estado físico, mecánico, eléctrico y de uso y conservación en el que se encuentra, siendo a cuenta y cargo del comprador el retiro y traslado del mismo. El martillero se abstendrá de hacer entrega del bien hasta la aprobación judicial del remate. Días y horas de Exhibición: El bien podrá ser revisado por los interesados un día antes del remate (25/02/2021) en el domicilio de Perú 1101 y en horario de 16 a 17 hs.- INFORMES: dirigirse al Martillero Actuante al tel: 0379-154532991. de 17 a 20 hs. Email: alearce70@yahoo.com.ar. FECHA DE REMATE: El día VIERNES 26 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 09.30 hs. LUGAR: PLACIDO MARTINEZ N°1350. Corrientes. Dra MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ Dra STEFANIA GRIECO BARRIONUEVO I:03/02 V:04/02</p>

Sección General

Convocatorias

Colegio de Kinesiólogos	
<p>Se convoca a los colegiados para la "Asamblea Anual Ordinaria" para el día sábado 20 de Febrero 2021 a las 10:00 horas en el Centro Recreativo Kinesiólogos (Perichon), de la ciudad de Corrientes Capital, con el siguiente orden del día. 1-Aprobación de Memoria y Balance 2019-2020 2-Designación de 2 (dos) miembros para la firma de Asamblea. Se les solicita a todos concurrir con el barbijo</p>	<p>correspondiente respetando las normas de bioseguridad que exige el protocolo de sanidad Klgo Rossetti Raúl Gustavo - Presidente Klga Benítez Olivares Ma. Laura - Secretaria I:04/02 - V:08/02</p> <p style="text-align: center;">Asociación de Empleados Públicos de Corrientes</p> <p>La junta Electoral de la Asociación de Empleados Públicos de Corrientes, con personería jurídica N° 2990, elegida para las elecciones de renovación de</p>

<p>Autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a llevarse el 10 de Abril del 2021 a partir de las 08:00hs. y hasta las 18:00hs. Comunica Que habiéndose efectuado la convocatoria para el llamado a elecciones, se observo un error en el punto f) que dice: Exhibición de las listas: previa a su oficialización las listas que se presenten se exhibirán en la sede social desde el 25 de marzo del 2021.-(art.69) Por ello, Rectifíquese, el ítem f) que quedara redactado de la siguiente forma:</p> <p>f) Exhibición de las listas; previa a su oficialización las</p>	<p>listas que se presentan se exhibirán en la sede social desde el 12 "HASTA" el 25 de marzo de 2021. Art. 69 La Junta electoral funciona en el local social ubicado en el Barrio Progreso calle Curuzu Cuatia Nº 1458 de esta ciudad y atiende todos los días hábiles de 17:00hs. Hasta las 20:00hs.</p> <p>Masullo Dalila – Presidente Castillo Norma – Secretaria Mendoza Carmen – Vocal Sup. I: 04/02 – V: 04/02</p>
---	---

Sección Comercial

Testimonios

Virasoro Video Cable S.R.L.

Denominación: "Virasoro Video Cable S.R.L." Contrato Privado de Fecha 06/01/21 Certificación de Firma Autorizada Por El Escribana: Rita Isabel Retamozo T.R.N. Nº 510. Sede Social: Arturo Navajas 266 de la Ciudad de Gobernador Valentín Virasoro, Provincia de Corrientes.- Duración 50 años.- Socios: Carlos Alberto Codermatz, Documento Nacional de Identidad número 36.058.485, (CUIT Nº 20-36058485-3), soltero nacido el 6 de Abril de 1.994 de profesión médico, domiciliado en calle Misiones 4376 Villa Urquiza, de la ciudad de Posadas, de tránsito en esta ciudad, Antonio Codermatz, Documento Nacional de Identidad número 13.813.257, (CUIT Nº 23-13813257-9), nacido el 04 de Octubre de 1.960, soltero, de profesión comerciante, argentino, domiciliado en calle Buenos Aires 1.519 de esta ciudad y Jorge Humberto Codermatz, Documento Nacional de Identidad número 11.465.972, (CUIT Nº 20-11465972-0), nacido el 5 de Agosto de 1.955, argentino, de profesión médico, domiciliados en calle San Martín 1.760 de esta ciudad, todos mayores de edad, argentinos Objeto: 1) Servicios: A) Explotación de emisiones de radio y televisión, circuito cerrado, video cable, canal abierto o cualquier otro sistema técnico que registre imagen y sonido. Transmisión, recepción y explotación satelital; generación de una señal de cable para su entrega a emisoras abiertas y/o cerradas del país y/o del extranjero, utilizando el sistema satelital de transmisión de imágenes y/o datos. B) Comunicaciones y Tecnologías de la información: Suministro e instalación de toda clase de equipos, soluciones, sistemas, plataformas, y servicios para la comunicación de voz, datos, imágenes o cualquier otro tipo de información por cualquier medio, ya por medios telemáticos o bajo portadores físicos o por el éter; la actividad de informática en general, la prestación de servicios de internet y de comunicación, tanto de voz como de datos, así como la realización de estudios, trabajos y sistemas y aplicaciones informáticas. En particular la aprobación de toda gama de servicios relacionados con el procedimiento de la información, tales como análisis funcional, análisis orgánico, programación, grabación, etc. La mediación, obtención y administración de datos

e información. 2) Financieras: Efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato Capital Social. Suscripción - Integración De Cuotas: El capital social lo constituye la suma de Pesos Dos Millones (2.000.0000) divididos en Dos mil (2000) cuotas de pesos Un mil (\$1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: JORGE Humberto Codermatz la cantidad de mil doscientas (1200) cuotas de pesos Un mil (\$1.000) cada una que hacen un total de pesos un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000); el Señor Carlos Alberto Codermatz la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000.-) cada una, que hacen un total de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000) y el sr Antonio Codermatz la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas de pesos un mil (\$1.000) cada una, que hacen un total de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000), integrándose el 100% en bienes conforme al Inventario Inicial de constitución confeccionado por el contador Ricardo Jorge Viveros, matrícula Nº 1018, folio Nº 323, tomo III, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias económicas de Corrientes.- Socios Gerentes: 1º) Jorge Humberto Codermatz, Documento Nacional de Identidad número 11.465.972, C.U.I.T.: 20-11465972-0, Carlos Alberto Codermatz, Documento Nacional de Identidad número 36.058.485, C.U.I.T. Nº 20-36058485-3, y Antonio Codermatz, Documento Nacional de Identidad número 13.813.257, C.U.I.T.: 23-13813257-9; por el plazo de duración de la sociedad. CIERRE Del Ejercicio Economico: 31/12C/año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-74-21 Caratulado VIRASORO VIDEO CABLE S.R.L S/Insc.de Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-01-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 04/02 – V: 04/02

PLOT DIGITAL SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 16/09/2020. 1.- ROBERTO MANUEL JABORNISKY, 30 años, Casado/a, Argentina, -, calle FRAY JOSE DE LA QUINTANA, nro. 1230, piso PB, depto. A, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 35450835, CUIT 20354508355; AGUSTIN MAXIMILIANO ARCE, 27 años, Casado/a, Argentina, -, calle Ricardo Guiraldes, nro. 431, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 37391337, CUIT 20373913376; POCCARD ISIDRO BRAILLARD, 31 años, Soltero/a, Argentina, Licenciado en Comunicación Social, calle TUCUMAN, nro. 1031, piso 7, depto. C, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 34891053, CUIT 20348910532; GUILLERMO CID, 31 años, Soltero/a, Argentina, Licenciado en Comunicación Social, calle Mendoza, nro. 326, piso 6, depto. 1, Rosario, provincia Santa Fe, DNI 34770687, CUIT 20347706877; LUCAS GUARDO, 32 años, Soltero/a, Argentina, Abogado, calle Donado, nro. 1194, piso 4, depto. A, Comuna 15, provincia Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI 34215359, CUIT 20342153594; JUAN RAMON HELMAN, 28 años, Soltero/a, Argentina, Técnico en Comunicación Social, calle Belgrano, nro. 74, Ituzaingó, provincia Corrientes, DNI 37044377, CUIT 20370443778; y 2.- "PLOT DIGITAL SAS". 3.- Calle TUCUMAN 1031, Piso: 7, Depto C, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 41175, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ROBERTO MANUEL JABORNISKY: 6750 acciones; AGUSTIN MAXIMILIANO ARCE: 6328 acciones; POCCARD ISIDRO BRAILLARD: 6328 acciones; GUILLERMO CID: 6328 acciones; LUCAS GUARDO: 6328 acciones; JUAN RAMON HELMAN: 1688 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ROBERTO MANUEL JABORNISKY con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: AGUSTIN MAXIMILIANO ARCE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-29-01-00524/2021. Caratulado: PLOT DIGITAL. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 04/02 – V: 04/02

VIA VENETO C Y D SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 19/12/2020. 1.- HECTOR RAUL MONTENEGRO, 58 años, Soltero/a, Argentina, Comerciante, calle Colon, nro. 1189, Paso De Los Libres, provincia Corrientes, DNI 16062502, CUIT 20160625024; y 2.- "VIA VENETO C Y D SASU". 3.- Calle Colon 1189, Ciudad Paso De Los Libres. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 41175, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de

un voto, 100% suscriptas e integradas: HECTOR RAUL MONTENEGRO: 41175 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: HECTOR RAUL MONTENEGRO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: TERESA APOLONIA PADOAN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-03-02-00528/2021. Caratulado: VIA VENETO C Y D. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 04/02 – V: 04/02

Carimbo 14 SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 01/12/2020. 1.- LUIS MIGUEL FRATI, 40 años, Casado/a, Argentina, ingeniero agronomo, calle minguito fernandez, nro. 0, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 28256149, CUIT 20282561493; MARA ALEJANDRA GOMEZ CONTARDI, 40 años, Casado/a, Argentina, contadora pública, calle minguito fernandez, nro. 0, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 28201392, CUIT 23282013924; y 2.- "carimbo 14 SAS". 3.- Calle alvear 1845, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 41175, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: LUIS MIGUEL FRATI: 20589 acciones; MARA ALEJANDRA GOMEZ CONTARDI: 20589 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: LUIS MIGUEL FRATI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MARA ALEJANDRA GOMEZ CONTARDI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-03-02-00531/2021. Caratulado: carimbo 14. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 04/02 – V: 04/02

JCB Ingeniería Integral SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 04/12/2020. 1.- JUAN CARLOS BENITEZ, 25 años, Soltero/a, Argentina, comerciante, calle Rivadavia, nro. 2475, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 38876544, CUIT 20388765446; CLAUDIO ORLANDO ZARATE, 46 años, Casado/a, Argentina, Comerciante, calle Lorenzo Moreira, nro. 0, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 24149786, CUIT 20241497861; y 2.- "JCB Ingeniería Integral SAS". 3.- Calle

RIVADAVIA 2475, Piso: PB, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 41175, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JUAN CARLOS BENITEZ: 80000 acciones; CLAUDIO ORLANDO ZARATE: 20000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JUAN CARLOS BENITEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CLAUDIO ORLANDO ZARATE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-02-02-00527/2021. Caratulado: JCB Ingeniería Integral. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 04/02 – V: 04/02

YAGUARETE GROUP SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 07/01/2021. 1.- JOSE RAUL GOMEZ, 33 años, Soltero/a, Argentina, Comerciante, calle 70 viv. M:K1, nro. 0, depto. 16, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 33636503, CUIT 20336365032; y 2.- "YAGUARETE GROUP SASU". 3.- Calle PERU 1530, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 41175, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JOSE RAUL GOMEZ: 41175 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JOSE RAUL GOMEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: GREGORIO FRANCISCO DUARTE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-03-02-00530/2021. Caratulado: YAGUARETE GROUP. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 04/02 – V: 04/02

MEGA EMERGENCIA SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 07/01/2021. 1.- JOSE RAUL GOMEZ, 33 años, Soltero/a, Argentina, Comerciante, calle 70 Viviendas M:K1, nro. 0, depto. 16, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 33636503, CUIT 20336365032; y 2.- "MEGA EMERGENCIA SASU". 3.- Calle PERU 1530, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el

previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 41175, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JOSE RAUL GOMEZ: 41175 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JOSE RAUL GOMEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: GREGORIO FRANCISCO DUARTE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-03-02-00529/2021. Caratulado: MEGA EMERGENCIA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 04/02 – V: 04/02

Estructuras Corrientes SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 13/01/2021. 1.- MARTIN IGNACIO ARENGO, 34 años, Casado/a, Argentina, Ingeniero Civil, calle Lavalle, nro. 1837, depto. 22, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 32732768, CUIT 20327327683; y 2.- "Estructuras Corrientes SASU". 3.- Calle Lavalle 1837, Depto 22, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 41175, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MARTIN IGNACIO ARENGO: 250000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARTIN IGNACIO ARENGO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: VALERIA ALEJANDRA MAMBRIN LAFUENTE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-02-02-00526/2021. Caratulado: Estructuras Corrientes. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 04/02 – V: 04/02

GRUPO SATIVA SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 19/01/2021. 1.- SEBASTIAN JUAN BESSONART, 43 años, Casado/a, Argentina, Ingeniero Forestal, calle 25 de febrero, nro. 113, Goya, provincia Corrientes, DNI 25927262, CUIT 23259272629; NICOLAS GARCIA, 40 años, Soltero/a,

Argentina, Ingeniero Mecánico, calle J.E.Martinez, nro. 648, Goya, provincia Corrientes, DNI 28007967, CUIT 20280079678; y 2.- "GRUPO SATIVA SAS". 3.- Calle Av. Neustad 585, Ciudad Goya. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 41175, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: SEBASTIAN JUAN BESSONART: 30000 acciones; NICOLAS GARCIA: 70000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: NICOLAS GARCIA con domicilio especial en la sede social; Administrador

suplente: SEBASTIAN JUAN BESSONART, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-29-01-00525/2021. Caratulado:GRUPO SATIVA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 04/02 – V: 04/02



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar